

que enellos se fazen han salido 7 falen inciertas: 7 sobre ello andauã en pleyto 7 contienda con las personas anfi enellos libradas de que se sigue costas y daños 7 queriendo enello proueer por manera que assi los dichos arrendadores mayores 7 menores como las otras personas que enellos fueren libradas no recibã daño nin agrauio alguno. Ordenamos 7 mãdamos q̄ despues que las rentas de qualesquier partidos destos nuestrs reynos fuerẽ arrendadas 7 rematadas por los dichos nros contadores enel nro estrado delas rentas por vn año o dos o mas en qualesquier personas que las arrẽdaren: que luego como los dichos nuestrs contadores mayores librare los recudimientos delas dichas rentas ayã de fazer 7 fagan cuenta con los dichos nuestrs arrẽdadores 7 recabdadores mayores del tal año de que sacaren el dicho recudimiento de todos los marauedis que môtare el cargo de la dicha renta cada partido sobre si poniendo el tal cargo por suspension todo el situado 7 saluado que estouiere assentado en los nros libros delas relaciones: 7 assi mesmo el prometido que se ouiere ganado en las dichas rentas: 7 junto cõ esto qualesquier otras suspesiones que segun las cõdiciones del tal arrendamiento se ouiere de suspeder por manera que suspendiendo lo suso dicho del dicho cargo lo que fincare quede liquido 7 averiguado para se librar en los dichos arrẽdadores 7 recabdadores mayores dlos tales partidos de cada vn año: 7 quel tal cargo o cargos aueriguados en la forma suso dicha se assientẽ en los dichos nros libros de relaciones señalado dlos dichos nuestrs contadores 7 firmadas de los tales arrendadores 7 recabdadores mayores los quales lieuen en su poder otro tãto: porque sepã lo que enello ha de ser librado declarando quanto queda por librar en alcaualas 7 quãto en tercias 7 aquello se libre para sus plazos declarando lo en su libramiento 7 aquello pague a los dichos plazos sin que enello ayã de poner nin pongan otra escusa nin dilacion alguna 7 porque podria ser que despues de assi fechas 7 aueriguadas las dichas cuentas los dichos arrendadores 7 recabdadores mayores 7 otros por ellos truxeressen 7 presentassen ante los dichos nros cõtadores algunos otros preuilegios 7 otras suspesiones q̄ se deuan suspeder de mas dello cõtenido 7 declarado en las dichas cuẽtas 7 aueriguacion dellas por manera que no cabrian todas las dichas libranças en los dichos cargos assi aueriguados 7 esto tal no seria a cargo dlos dichos nros contadores porque pareceria ser les notificado despues dela aueriguaciõ dlos dichos cargos que en tal caso si los dichos nros cõtadores no ouierẽ librado lo assi aueriguado por las dichas cuẽtas que mostrando los dichos arrẽdadores 7 recabdadores mayores conuiene asaber en lo que tocare el tal situado 7 saluado: 7 traslados de los tales pñilegios signados de escriuano conosciudo: 7 en las otras dichas suspesiones las diligẽcias 7 aueriguaciones que ala tal suspension conuengan de se recibir segun las cõdiciones del dicho arrendamiento que los dichos nuestrs contadores mayores les suspendan los tales preuilegios 7 suspesiones con las otras dichas suspesiones primeramente fechas por manera que sacado 7 descon-

ellos pa la libras
ca: 7 si mas libras
ren enellos que
hã de fazer los
recabdadores.